

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCION
PROFESIONAL AFIN No.

25876014899CND

**ADMINISTRADOR FINANCIERO
Y DE SISTEMAS**


DE FECHA **17/02/2011**

CARMEN YARISMA

COLMENARES CISNEROS

C.C. 68293363

**FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA**


PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA

RADICADO: 22023140200005836

FECHA: 22 febrero de 2023

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/ValidateDocumentPqr.aspx>
Agregue los siguientes datos el N° 22023140200005836 y el Código 336c

Bogotá D.C.,

Señora
CARMEN YARISMA COLMENARES
carmenyarismacolmenares@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No 42023140200001207

Respetada Señora:

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, es la entidad pública del orden nacional, encargada de la función administrativa de control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, creada por la Ley 94 de 1937 y actualmente regida por lo dispuesto en la Ley 435 de 1998, la Ley 842 de 2003 y en la Ley 1325 de 2009.

Le informamos que en virtud del artículo 5º de la Ley 842 de 2003, disposición legal por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, se vinculó a la Administración Financiera y de Sistemas como una profesión afín a la ingeniería y el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA tuvo la competencia para su inspección, control y vigilancia hasta el 1 de abril de 2019.

Es importante hacer claridad que, en consecuencia, de decisión tomada en la Junta Nacional de consejo ordinario del 20 de febrero de 2019 y de la Resolución Nacional 242 de 2019, a partir del 1 de abril de 2019, la Administración Financiera y de sistemas, **NO** es competencia de esta entidad y se entiende como una profesión de libre ejercicio, por ello, no se requiere de autorización o permiso alguno para ejercerla. Usted podrá encontrar la Resolución Nacional 242 de 2019 en el siguiente <https://www.copnia.gov.co/copnia-informa/vie-04052019-1604-resolucion-242-del-20-de-febrero-de-2019>

Nuestra prioridad es el servicio a la ciudadanía, por esto tenemos disponibles los siguientes canales en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua; líneas telefónicas en Bogotá (601)3220191 - (601)3220102 y línea gratuita nacional 018000 116590, el Chat Institucional con agente presencial a través de nuestro portal web www.copnia.gov.co (robotizado las 24 horas del día) y atención presencial a través de las 17 oficinas del COPNIA a nivel nacional <https://www.copnia.gov.co/atencion-al-ciudadano/oficinas-de-atencion>

Cordialmente,

ANGELA JOHANNA NOVA GOMEZ
Técnico Administrativo

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato pdf.



+571 317 4353159 - 601 5140287

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803 - Bogotá

atencionalusuario@cpae.gov.co



CPAE-02-2025-1491

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2025

Señora

CARMEN YARISMA COLMENARES CISNEROS

Asunto: Respuesta requerimiento NMP-DD0-ZO5N

Respetada señora Carmen Yarisma.

En atención a su petición radicada el 07 de octubre de 2025, donde indica: *"De manera respetuosa les escribo para solicitar información sobre la expedición de tarjeta profesional para mi como ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS..."*, de manera atenta nos permitimos indicar lo siguiente:

La Ley 60 de 1981 reconoció la profesión de Administración de Empresas y dictó las normas sobre su ejercicio en el territorio colombiano. Así mismo, por medio de esta ley fue creado el Consejo Profesional de Administración de Empresas y consagró en su artículo cuarto lo siguiente:

"Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional, expedido por Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional;
- b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."

La Ley 20 de 1988, en aplicación de la Ley 60 de 1981, estableció la equivalencia entre la profesión de Administrador de Negocios y la profesión de Administrador de Empresas. Así mismo, se hizo extensivo a los profesionales en Administración de Negocios la definición, actividades, requisitos, sanciones, matrícula, título, que por la Ley 60 se estableció para los profesionales en Administración de Empresas.

Dado lo anterior y de acuerdo con las normas aplicables, la competencia otorgada al Consejo Profesional de Administración de Empresas para expedir la matrícula y la tarjeta profesional se encuentra limitada a los títulos de Administración de Empresas y Administración de Negocios otorgados a nivel profesional.

www.cpae.gov.co



+571 317 4353159 - 601 5140287

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803 - Bogotá

atencionalusuario@cpae.gov.co



Así las cosas, el título de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS, no se encuentra reconocido para el trámite de la matrícula profesional en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Si necesita información adicional, puede comunicarse con el Consejo Profesional de Administración de Empresas a través de las líneas de atención:

Teléfono conmutador: +57 601 5140287

Línea de servicio a la ciudadanía/usuario: +57 317 4309847 y +57 317 4353159

Petición, queja, reclamo, sugerencia y denuncia: <https://atencionusuario.cpae.gov.co/>

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JOSÉ LEANDRO VIASÚS
Coordinador de Registro

Archivar en: Informes PQRSD

www.cpae.gov.co

Verificado y firmado con



Documento No.
c2e3c94e-799e-4bb2-a479-cb3f6b191c18

Creado el:
08/10/2025 05:15 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a consulta.autenticosign.com/y/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas



Nombre(s): JOSE
Apellido(s): LEANDRO VIASUS
Identificación No. 79662897
Firmó el: 08/10/2025 05:15 PM

FLUG

SACH